



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Ciudad de México a 27 de agosto de 2026

CONSECUTIVO: 30VE2025V0170-5

No. de Expediente: 30VE2025V0170.

No. de Bitácora: 09/MG-0027/12/25.

Asunto: Resolución Administrativa por la que se determina autorizar un proyecto de manera Condicionada.

Ing. Luis Manuel Pimentel Miranda

Director General del Centro SICT Veracruz

Carretera Xalapa-Veracruz km 0+700

Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz

Teléfonos: (228) 186 90 00 y 186 90 02

Exts.: 67000 y 67001

Correo E.: luis.pimentel@sict.gob.mx

Y/O

Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 17, Col.

Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720

Ciudad de México

PRESENTE:

VISTO. El expediente con clave **30VE2025V0170** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado **SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa"**, ingresado en esta DGIRA, el 02 de diciembre de 2025, por el **Centro SICT Veracruz (promovente)**, a través del entonces Director General, el **Ing. Luis Antonio Posada Flores** ahora el **Ing. Luis Manuel Pimentel Miranda**, que tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA, anexa a la cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) para el **proyecto** denominado **"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo**

Recibi original de
49 Fojas

Joel Navor Fresco
3-SEP-2026

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 1 de 49



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" (proyecto); a ubicarse en los municipios de Tepetzintla, Chicontepec, Ixcatepec, Tantoyuca, Tempoal de Sánchez, El Higo y Pánuco, en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

RESULTANDO:

- I.** Con fecha 02 de diciembre de 2025, el **promoviente** presentó ante esta DGIRA el escrito sin número de fecha 21 de noviembre del mismo año, mediante el cual, el **promoviente**, ingresó el trámite **SEMARNAT-04-003-A** denominado *"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa"*, al cual se le asignó el número de **Bitácora 09/MG-0027/12/25** y **Expediente 30VE2025V0170**, anexando a la **MIA-R**, información cartográfica, vectoriales y los programas ambientales del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II.** Con fecha 09 de diciembre de 2025, el **promoviente** ingresó en esta DGIRA el escrito sin número de fecha 04 del mismo mes y año, adjuntando el original del periódico denominado *"DIARIO DE XALAPA"* (página 11) de fecha 03 de diciembre de 2025, donde el **promoviente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**.
- III.** Con fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el oficio SRA/DGIRA/DG-10056-25, esta DGIRA con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, previno al **promoviente** para que presentara la información requerida correspondiente a la **MIA-R**, a efecto de continuar con el **PEIA** del **proyecto**, estableciendo al **promoviente** ingresara la información requerida en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del oficio en comento, habiéndolo recibido el **promoviente**, el 16 de diciembre de 2025.
- IV.** Con fecha 08 de enero de 2026, se recibió en esta DGIRA el escrito sin número de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** presentó la prevención solicitada en el **RESULTANDO inmediato anterior** del presente oficio, en tiempo, más no en forma.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 2 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

- V. Con fecha 09 de febrero de 2026, mediante el oficio SRA/DGIRA/DG-01109-26, esta DGIRA solicitó el requerimiento de información complementaria respecto de la Aclaración de la prevención en términos del artículo 43 de la **LFPA**.
- VI. Con fecha 20 de febrero de 2026, mediante el escrito sin número de fecha 18 del mismo mes y año, el **promoviente** solicitó una prórroga de 30 días más del plazo dado para la entrega de la información complementaria solicitada en el **RESULTANDO inmediato anterior** de la presente **Resolución Administrativa**.
- VII. Con fecha 19 de marzo de 2026, mediante el escrito sin número de fecha 18 del mismo mes y año, el **promoviente** ingreso la información complementaria solicitada en el **RESULTANDO VI** de la presente **Resolución Administrativa**.
- VIII. Con fecha 24 de marzo de 2026, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 primer párrafo y 35 **LGEEPA**; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- IX. Con fecha 26 de marzo de 2026, esta DGIRA publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, a través de la Separata número DGIRA/0015/26 Año XXIV de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del 19 al 25 de marzo de 2026 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- X. Con fecha 08 de abril de 2026, mediante el oficio SRA/DGIRA/DG-02797-26, esta DGIRA informó al **promoviente** que en dicha fecha quedo debidamente integrado el expediente con clave **30VE2025V0170** y que la solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa*", cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental, por lo que se inicia el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**).

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 3 de 49



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

- XI.** Con fecha 29 de abril de 2026, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-03541-26, mediante el cual, con fundamento en los artículos 35 Bis párrafo segundo de la **LGEEPA** y 22 primer párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, solicitó al **promoviente** información adicional para continuar con el **PEIA** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta por el término de **60 (sesenta) días**; notificado al **promoviente** el 19 de mayo de 2026.
- XII.** Con fecha 07 de agosto de 2026, mediante el oficio SICT.-6.29-2219/26 de fecha 23 de julio de 2026, el **promoviente** ingresó a esta DGIRA, la información adicional requerida, referida en el **RESULTANDO anterior** de la presente **Resolución Administrativa**, dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el **PEIA** del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta DGIRA; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones VII, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R) fracción I, 9, 11 fracción I, 13, 17, 19, 21, 24, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 51 fracción II, 53 y 54 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c) 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 4 de 49



2026
año de
Margarita Maza
HP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

2. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 40 párrafo segundo y 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta DGIRA; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-R** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO IV** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0015/26 Año XXIV de la Gaceta Ecológica de fecha 26 de marzo de 2026, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto**. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 27 de marzo de 2026 y feneció el 13 de abril del mismo año, periodo dentro del cual, esta DGIRA no recibió solicitud de consulta pública para el **proyecto**.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 5 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.

3. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación y la realización de obras y actividades en la Zona Federal de cuerpos de agua; requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13 del **REIA**.
4. Que de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del **REIA**, el cual, en su interpretación sistemática y armónica, establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-R**, la descripción del **proyecto**, por lo que, el **promovente** incluyó en la **MIA-R**; la descripción del **proyecto** consistente en la modernización y ampliación de la Carretera Federal 127 Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, con una longitud de 135 km, divididos en 3 Tramos (Tramo 01 Tepetzintla-Tantoyuca, Tramo 02 Tantoyuca-Tempoal de Sánchez y Tramo 03-Tempoal de Sánchez-Pánuco), a ubicarse en los municipios de Tepetzintla, Chicontepec, Ixcatepec, Tantoyuca, Tempoal de Sánchez, El Higo y Pánuco, en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, en las siguientes Coordenadas UTM extremas, Zona 14, Datum WGS84:

Tramo 01 Tepetzintla - Tantoyuca		
Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
Km. 15+420	618778.0064	2340200.5327
Km. 64+000	581471.7366	2359252.2288

Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez		
Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
km. 68+840	579946.3979	2362980.7591
km. 93+000	564132.7582	2380101.9523

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 6 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Tramo 03 - Tempoal de Sánchez - Pánuco		
Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
km. 93+000	564132.7582	2380101.9523
km. 156+000	582803.7337	2437941.4140

Nota: Las coordenadas del trazo del **proyecto** se detallan en el Capítulo II de la **MIA-R**.



	Tramo 01 Tepetzintla - Tantoyuca
	Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez
	Tramo 03 - Tempoal de Sánchez - Pánuco

El **proyecto** pretende alcanzar las siguientes especificaciones, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional páginas 1 y 2:

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Pánuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 7 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Especificaciones Geométricas	Tramo 01 Tepetzintla – Tantoyuca (Modernización)
Camino tipo	C
Longitud total del camino	48,000 m
Superficie del Derecho de Vía	1,195,790.37 m ²
Superficie Línea de Ceros	290,936.373 m ²
Superficie de obras permanentes del camino	9,806.971 m ²

Especificaciones Geométricas	Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez (Modernización, Reparación y Ampliación Lado Izquierdo)
Camino tipo	A2
Longitud total del camino	24,000 m
Superficie del Derecho de Vía	724,792.913 m ²
Superficie Línea de Ceros	447,892.072 m ²
Superficie de obras permanentes del camino	1,707.25 m ²

Especificaciones Geométricas	Tramo 03 - Tempoal de Sánchez – Pánuco (Modernización, Reparación y Ampliación Lado Derecho)
Camino tipo	A2
Longitud total del camino	63,000 m
Superficie del Derecho de Vía	1,903,778.77 m ²
Superficie Línea de Ceros	1,146,546.35 m ²
Superficie de obras permanentes del camino	5,432.685 m ²

Como obras asociadas del **proyecto** se requiere la rehabilitación de 9 Puentes Vehiculares (PV) y la demolición y construcción de 18 Puentes Vehiculares, cuyas especificaciones geométricas son las siguientes:

Tramo 01 Tepetzintla – Tantoyuca del km. 15+400 al km. 64+000 Rehabilitación de 9 Puentes Vehiculares

Especificaciones Geométricas	PV Apachicruz	PV Parajes I	PV Parajes II	PV Parajes III	PV Parajes IV
Longitud Total	55.94 m	30.00 m	25.00 m	15.00 m	30.00 m
Ancho de corona	9.10 m	8.90 m	8.50 m	8.40 m	8.00 m
Cuerpo de agua en el que incide	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "San Julian"	Arroyo "San Julian"	Arroyo "Sin Nombre"
Gasto de Diseño a 100 Años	259.71 m ³ /s	215.08 m ³ /s	212.41 m ³ /s	210.46 m ³ /s	211.09 m ³ /s
Ocupación en Zona Federal	524.89 m ²	279.04 m	236.12 m ²	159.04 m ²	285.46 m ²

Especificaciones Geométricas	PV La Pimienta	PV El Maguey	San Sebastián	PV Mano de León	Superficie Total de Ocupación en Zona Federal Tramo 01 Tepetzintla – Tantoyuca 2,667.04 m ²
Longitud Total	44.35 m	16.00 m	48.00 m	16.00 m	
Ancho de corona	8.20 m	8.60 m	8.30 m	9.70 m	
Cuerpo de agua en el que incide	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Zanja Oscura"	Arroyo "Tamazus"	Arroyo "Sin Nombre"	
Gasto de Diseño a 100 Años	136.89 m ³ /s	108.01 m ³ /s	100.28 m ³ /s	91.62 m ³ /s	
Ocupación en Zona Federal	409.08 m ²	153.39 m ²	445.20 m ²	174.83 m ²	

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 8 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez del km. 68+900 al km. 93+000 Demolición y construcción de 4 Puentes Vehiculares

Especificaciones Geométricas	PV La Laja	PV Las Conchitas	PV Los Otates	PV La Virgencita	Superficie Total de Ocupación en Zona Federal del Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez 1,707.25 m ²
Longitud Total	32.00 m	20.00 m	48.00 m	15.00 m	
Ancho de corona	11.50 m	11.50 m	9.70 m	15.60 m	
Cuerpo de agua en el que incide	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "El Jopoy"	Arroyo "Sin Nombre"	
Gasto de Diseño a 100 Años	63.30 m ³ /s	58.92 m ³ /s	41.73 m ³ /s	41.16 m ³ /s	
Ocupación en Zona Federal	375.56 m ²	332.831 m ²	721.218 m ²	277.641 m ²	

Tramo 03 - Tempoal de Sánchez - Pánuco del km. 93+000 al km. 156+320 Demolición y construcción de 14 Puentes Vehiculares

Especificaciones Geométricas	PV Tanchacloco	PV Santa Alfredo	PV Mesillas	PV Zapotal	PV Los Cantores
Longitud Total	30.00 m	15.00 m	48.00 m	24.00 m	18.00 m
Ancho de corona	9.40 m	11.60 m	10.00 m	12.10 m	11.10 m
Cuerpo de agua en el que incide	Arroyo "Tanchacloco"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Mesillas"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"
Gasto de Diseño a 100 Años	35.03 m ³ /s	44.55 m ³ /s	37.12 m ³ /s	30.94 m ³ /s	43.23 m ³ /s
Ocupación en Zona Federal	353.42 m ²	364.25 m ²	492.57 m ²	308.29 m ²	267.48 m ²

Especificaciones Geométricas	PV Belduque	PV Los Indios	PV El Molino	PV Macareñas	PV Camalote I
Longitud Total	24.00 m	24.00 m	24.00 m	64.00 m	26.00 m
Ancho de corona	11.80 m	10.90 m	10.40 m	11.50 m	10.70 m
Cuerpo de agua en el que incide	Arroyo "El Callejón"	Arroyo "Paso del Toro"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"
Gasto de Diseño a 100 Años	37.04 m ³ /s	24.92 m ³ /s	23.26 m ³ /s	5.03 m ³ /s	4.70 m ³ /s
Ocupación en Zona Federal	416.03 m ²	309.47 m ²	319.55 m ²	488.05 m ²	344.30 m ²

Especificaciones Geométricas	PV Camalote II	PV Buenavista	PV Milpillas	PV El Toro	Superficie Total de Ocupación en Zona Federal del Tramo 03 - Tempoal de Sánchez - Pánuco 5,432.69 m ²
Longitud Total	26.00 m	32.00 m	64.00 m	32.00 m	
Ancho de corona	10.80 m	10.080 m	10.40 m	10.40 m	
Cuerpo de agua en el que incide	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"	Arroyo "Sin Nombre"	
Gasto de Diseño a 100 Años	4.93 m ³ /s	4.53 m ³ /s	4.53 m ³ /s	4.53 m ³ /s	
Ocupación en Zona Federal	348.80 m ²	347.93 m ²	663.01 m ²	409.54 m ²	

Nota: Las especificaciones geométricas de los puentes vehiculares a detalle se encuentran en el ANEXO 1. Punto 1 b) geometrías de los puentes de la información adicional.

De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente**, el diseño de los Puentes Vehiculares se realizó con base en el gasto de diseño hidráulico con periodo de retorno a 100 años de los cuerpos de agua en los que incide el trazo del **proyecto**. Es importante mencionar, que no se llevaran a cabo actividades de dragado, desazolve, rectificación, encauzamiento ni desviación del cauce de dichos cuerpos de agua.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Pánuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 9 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

De acuerdo a lo manifestado en el Dictamen Forestal del **proyecto** (información complementaria) y de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** en la información adicional (páginas 60 y 62), se cita lo siguiente:

Dictamen Forestal

"... Con base en el análisis integral desarrollado en el presente dictamen, **se concluye que las superficies sujetas a ampliación en el Tramo 2 Tantoyuca – Tempoal y en el Tramo 3 Tempoal – Pánuco**, correspondientes a una franja de 6 metros sobre el derecho de vía —lado izquierdo para el Tramo 2 y lado derecho para el Tramo 3—, **no presentan características que permitan considerarlas como terrenos forestales**. En ambos casos, aunque la cartografía regional identifica intercepciones con polígonos clasificados como vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subperennifolia, la verificación a nivel de sitio demuestra que la vegetación realmente existente dentro de la superficie evaluada corresponde a coberturas secundarias tempranas, fragmentadas, dominadas por especies pioneras y sujetas a perturbación recurrente.

En el Tramo 2, el lado izquierdo del derecho de vía presenta predominio de vegetación herbácea y herbácea – arbustiva, con alternancia de tramos sin vegetación aparente y ausencia de masas arbóreas permanentes.

En el Tramo 3, el lado derecho del derecho de vía muestra igualmente un patrón dominado por vegetación herbácea y herbácea – arbustiva, con escasas referencias a árboles dispersos y sin evidencia de una comunidad arbórea continua ni estructuralmente estable.

En ninguno de los dos tramos se documentó dosel continuo, estratificación vertical definida, dominancia arbórea, madurez sucesional ni funcionalidad ecológica forestal. Aunado a ello, el derecho de vía, por su propia naturaleza jurídica y operativa, constituye una franja destinada a la construcción, conservación, ampliación, protección y uso adecuado de la infraestructura carretera, por lo que permanece bajo condiciones de manejo y perturbación incompatibles con la consolidación de una comunidad forestal. En este sentido, siempre que las obras y actividades del proyecto se desarrollen estrictamente dentro de la franja de ampliación de 6 metros evaluada, no se prevé afectación a terrenos forestales ni en el Tramo 2 ni en el Tramo 3.

Por lo tanto, las áreas analizadas dentro del derecho de vía deben considerarse terrenos diversos al forestal en el contexto específico del proyecto. Cualquier intervención fuera de la superficie evaluada deberá analizarse de manera independiente".

Promoviente

"... **no será necesario realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, toda vez que las superficies comprendidas dentro del área de intervención corresponden al derecho de vía de una carretera existente**, el cual ha estado sujeto de manera periódica a actividades de conservación, limpieza y mantenimiento ...; ... Las actividades de preparación del sitio se limitarán, en su caso, a la limpieza de vegetación herbácea y de elementos arbustivos aislados presentes dentro del derecho de vía, sin intervenir las comunidades vegetales localizadas fuera de este".

De lo anterior, y del resultado de los muestreos realizados en el área del **proyecto** se tiene lo siguiente:

Tramo 01 Tepetzintla–Tantoyuca.

En este tramo no se contempla la ampliación lateral de la carretera, ni la apertura de una nueva superficie de rodamiento, las actividades corresponden a la modernización, reparación y rehabilitación de la

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Pánuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 10 de 49



2026
año de
Margarita Maza
HP



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

infraestructura carretera y de los puentes existentes; por lo que los trabajos se realizarán sobre la infraestructura existente.

Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez.

En el Tramo 02 se contempla la modernización, reparación y ampliación de la carretera hacia el lado izquierdo, en dirección Tantoyuca-Tempoal. Por lo tanto, la remoción de vegetación se limitará exclusivamente a la franja requerida para dicha ampliación y no comprenderá la vegetación existente en el lado derecho; los individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos que serán removidos por el desarrollo del **proyecto** se detallan a continuación.

Estrato arbóreo

Nombre científico	Nombre común	Individuos observados	Sitios con presencia	Frecuencia de aparición	Promedio en sitios con presencia	Individuos estimados en 17.97 ha
<i>Parmentiera aculeata</i>	Cuachilote	5	3	25.00%	1.67	231
<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	4	2	16.67%	2	184
<i>Sabal mexicana</i>	Palma apachite	3	1	8.33%	3	138
<i>Delonix regia</i>	Framboyán	2	1	8.33%	2	92
<i>Gliricidia sepium</i>	Cocuite	2	1	8.33%	2	92
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	1	1	8.33%	1	46
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	1	1	8.33%	1	46
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacastle	1	1	8.33%	1	46
Total		19				875

Estrato arbustivo

Nombre científico	Nombre común	Individuos observados	Sitios con presencia	Frecuencia de aparición	Promedio en sitios con presencia	Individuos estimados en 17.97 ha
<i>Muntingia calabura</i>	Capulincillo	74	7	58.33%	10.57	3,410
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	37	4	33.33%	9.25	1,705
<i>Gliricidia sepium</i>	Cocuite	35	3	25.00%	11.67	1,613
<i>Aloe vera</i>	Sábila	30	1	8.33%	30	1,382
<i>Musa sp.</i>	Plátano	22	1	8.33%	22	1,014
<i>Agave salmiana</i>	Agave salmiana	15	1	8.33%	15	691
<i>Opuntia cochenillifera</i>	Nopal de cochinilla	10	1	8.33%	10	461
<i>Cnidoscolus multilobus</i>	Mal hombre	6	2	16.67%	3	277
<i>Randia aculeata</i>	Crucecita	5	2	16.67%	2.5	230
<i>Sabal mexicana</i>	Palma apachite	5	1	8.33%	5	230
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	5	1	8.33%	5	230
<i>Malvaviscus arboreus</i>	Altea	1	1	8.33%	1	46
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1	1	8.33%	1	46
Total		246				11,335

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 11 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Estrato herbáceo

Nombre científico	Nombre común	Individuos observados	Sitios con presencia	Frecuencia de aparición	Promedio en sitios con presencia	Individuos estimados en 17.97 ha
<i>Urochloa brizantha</i>	Zacate insurgente	1,370	9	75.00 %	152.22	63,125
Total		1,370	9	75.00 %	152.22	63,125

Tramo 03 Tempoal de Sánchez – Pánuco

Para el Tramo 03 se contempla la modernización, reparación y ampliación de la carretera hacia el lado derecho, en dirección Tempoal-Pánuco. En consecuencia, únicamente será intervenida la vegetación ubicada dentro de la franja derecha requerida para la ampliación, sin que se contemple la remoción de la cobertura presente en el lado izquierdo; los individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos que serán removidos por el desarrollo del **proyecto** se detallan a continuación.

Estrato arbóreo

Nombre científico	Nombre común	Individuos observados	Sitios con presencia	Frecuencia de aparición	Promedio en sitios con presencia	Individuos estimados en 17.97 ha
<i>Gliricidia sepium</i>	Cocuile	13	1	3.23 %	13.00	502
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	6	2	6.45 %	3.00	231
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacastle	6	4	12.90 %	1.50	231
<i>Parmentiera aculeata</i>	Cuachilote	2	2	6.45 %	1.00	77
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	1	1	3.23 %	1.00	39
<i>Sabal mexicana</i>	Palma apachite	1	1	3.23 %	1.00	39
Total		29	10 sitios con árboles			1,119

Estrato arbustivo

Nombre científico	Nombre común	Observados antes del humedal	Sitios con presencia, de 26	Observados en el DDV cerca del humedal	Sitios con presencia, de 5	Estimados antes del humedal	Estimados en el humedal	Total, estimado
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	129	14	8	2	5,438	160	5,598
<i>Muntingia calabura</i>	Capulincillo	53	7	32	2	2,234	640	2,874
<i>Parkinsonia aculeata</i>	Parkinsoniana	0	0	86	5	0	1,720	1,720
<i>Gliricidia sepium</i>	Cocuile	31	7	7	2	1,307	140	1,447
<i>Sabal mexicana</i>	Palma apachite	16	2	0	0	674	0	674

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Pánuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 12 de 49



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Nombre científico	Nombre común	Observados antes del humedal	Sitios con presencia, de 26	Observados en el DDV cerca del humedal	Sitios con presencia, de 5	Estimados antes del humedal	Estimados en el humedal	Total, estimado
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	11	4	10	3	464	200	664
<i>Randia aculeata</i>	Crucecita	11	2	0	0	464	0	464
<i>Parmentiera aculeata</i>	Cuachilote	5	1	0	0	211	0	211
<i>Solanum sp.</i>	Salvadora	3	1	0	0	126	0	126
<i>Opuntia cochenillifera</i>	Nopal de cochinilla	3	1	0	0	126	0	126
Por confirmar	Plocho	1	1	0	0	42	0	42
Total		263		143		11,086	2,860	13,946

Estrato herbáceo

Nombre científico	Nombre común	Individuos observados antes del humedal	Sitios con presencia de 26	Frecuencia	Individuos observados en el humedal	Sitios con presencia de 5	Individuos estimados
<i>Megathyrsus maximus</i>	Zacate Insurgente	6,800	21	80.77 %	1,600	5	318,646
<i>Hyparrhenia rufa</i>	Zacate jaragua	2,000	1	3.85 %	0	0	84,308
<i>Cynodon dactylon</i>	Gallitos	700	2	7.69 %	0	0	29,508
<i>Helenium quadridentatum</i>	Hierba de la pulga	500	1	3.85 %	0	0	21,077
Total		10,000			1,600		453,539

Es de destacar, que los árboles y arbustos a remover del **proyecto** se encuentran dispersos a lo largo del trazo de la Carretera Federal 127 Tramo 02 Tantoyuca - Tempoal de Sánchez y Tramo 03 Tempoal de Sánchez - Pánuco dentro del Derecho de Vía en áreas deforestadas con anterioridad para uso agrícola, y en zonas carentes de continuidad ecológica, por lo que se consideran vegetación de lindero.

En relación a la vegetación identificada en los márgenes de los cuerpos de agua en los que inciden los Puentes Vehiculares a rehabilitar, demoler y construir, se desglosa el listado de las especies de flora (páginas 17 a 20 de la información adicional), y de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** no se

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 13 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

contempla la remoción de dicha vegetación; por lo que, el **proyecto** no requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales.

Asimismo, y de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, es importante destacar, lo que a la letra dice:

"... que los ambientes que conservan condiciones propias de humedal se encuentran asociados regionalmente con terrenos bajos, cuerpos de agua, depresiones inundables, cauces y superficies laterales al camino; estas áreas quedarán fuera de la superficie de ocupación del proyecto; por lo que el humedal en comento, no forma parte del área que será desmontada o transformada por el proyecto. La caracterización biológica presentada para la evaluación ambiental corresponde a la superficie de intervención y a las áreas inmediatas que podrían estar sujetas a efectos directos o indirectos. Lo anterior no significa que se omita la consideración ambiental del sistema de humedales existente en el contexto regional. Por el contrario, su presencia fue tomada en cuenta para definir las medidas de prevención aplicables, principalmente en los sitios donde la carretera cruza escurrimientos o se aproxima a terrenos con acumulación temporal de agua. La ampliación se llevará a cabo dentro del derecho de vía existente, aprovechando un corredor previamente intervenido. Por esta razón, no se prevé una reducción de la superficie regional del humedal ni una pérdida de su vegetación, flora, fauna o funciones ecológicas. La interacción del proyecto con el sistema hidrológico se limitará a los cruces existentes de escurrimientos y a las obras de drenaje asociadas con la carretera. En estos puntos se conservará la continuidad del flujo mediante la adecuación, ampliación o sustitución de alcantarillas y demás estructuras hidráulicas, cuando resulte necesario. Las obras no deberán provocar represamientos, desvíos permanentes, desecación de terrenos o cambios significativos en los patrones naturales de escurrimiento. Tampoco se depositarán materiales de excavación, residuos, concreto o sustancias contaminantes en cauces, terrenos bajos o zonas inundables.

El proyecto no implica la apertura de un nuevo corredor, ni la incorporación de superficies naturales externas al derecho de vía. Tampoco se contempla el relleno o desecación de humedales, remoción de vegetación acuática o hidrófila, ocupación de cuerpos de agua, modificación permanente de zonas inundables, el desvío o canalización de cauces naturales, ni la eliminación de hábitats utilizados por fauna acuática. Por tal motivo y añadiendo la delimitación estricta de las obras y el cumplimiento de medidas de mitigación y prevención ambiental, el proyecto no ocasionará la pérdida o modificación del humedal identificado en la cartografía, ni afectará su funcionalidad ambiental.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 14 de 49



2026
año de
Margarita
Maza
HF



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Ubicación del trazo que incide en el Humedal fluvial y palustre a la altura del Puente "Milpillas"



Google Earth 15/05/2024

Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de cunetas, bordillos, lavaderos y obras de drenaje menor para librar los escurrimientos intermitentes que inciden en el trazo del **proyecto**, cuyas especificaciones se detallan en las páginas 31 a 36 del Capítulo II de la **MIA-R** y ANEXO 3. Punto 1 e) obras de drenaje.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el **promoviente** manifestó que derivado de la atención de la emergencia y la evaluación de los daños ocasionados por las lluvias extraordinarias en el Estado de Veracruz en octubre de 2025, lo que a la letra se precisa:

"... Debido a las intensas lluvias registradas en el estado de Veracruz que empezaron el 9 de octubre de 2025, ocasionadas por la interacción de una vaguada sobre el Golfo de México y la depresión tropical 90E, posteriormente asociadas a los efectos del huracán Priscilla y la tormenta tropical Raymond, se presentaron severas afectaciones en la infraestructura carretera de la región norte del estado, consistentes en deslaves, socavones, cortes de circulación y daños a puentes y caminos, dejando diversas comunidades incomunicadas y comprometiendo la seguridad de los usuarios de la red carretera.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 15 de 49





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

En respuesta a esta situación de emergencia, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), implementó acciones emergentes para restablecer la conectividad y garantizar el tránsito seguro en los tramos afectados.

En el municipio de Tantoyuca se atendieron diversas afectaciones, entre ellas las registradas en la carretera federal 127, donde se realizaron trabajos para restablecer las condiciones de seguridad y operación de la vía, derivado de los daños ocasionados por los fenómenos hidrometeorológicos antes señalados. Asimismo, la situación fue reconocida a nivel federal mediante diversos pronunciamientos y puntos de acuerdo relacionados con la atención de la emergencia y la evaluación de los daños ocasionados por las lluvias extraordinarias en el estado de Veracruz. En este contexto, los trabajos ejecutados dentro del área del proyecto iniciaron el 15 de octubre de 2025 y correspondieron exclusivamente a acciones emergentes de rehabilitación y conservación de la carretera existente, cuyo propósito fue garantizar la seguridad de los usuarios y permitir el tránsito de vehículos de emergencia. Las actividades realizadas consistieron principalmente en el retiro de material producto de deslaves y derrumbes que obstruían la superficie de rodamiento, limpieza de la superficie de rodamiento, cunetas, obras de drenaje y derecho de vía para restablecer el libre escurrimiento del agua, estabilización de taludes y conformación de zonas afectadas para disminuir el riesgo de nuevos deslizamientos, rehabilitación puntual de la superficie de rodamiento en los sitios donde resultó dañada por las lluvias y colocación de señalamiento preventivo y dispositivos de seguridad para proteger a los usuarios durante la ejecución de los trabajos.

Es importante señalar que estas actividades no corresponden a la ejecución de las obras permanentes contempladas en el proyecto de modernización sometido a evaluación ambiental, sino que consistieron en trabajos emergentes y temporales realizados sobre la infraestructura existente, indispensables para restablecer las condiciones mínimas de operación y seguridad de la carretera, sin modificar el trazo. En términos del avance físico, los trabajos realizados representan aproximadamente el 5 % del total del proyecto, correspondiendo exclusivamente a las acciones emergentes antes descritas.

Con el desarrollo del **proyecto**, se mejorará la estructura física y funcional, se podrá optimizar la conectividad regional, mejorar la seguridad vial y asegurar una infraestructura eficiente, duradera y resiliente, el **proyecto** incluye trabajos de pavimentación, señalamiento y acondicionamiento de áreas auxiliares necesarias para su ejecución.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** para el desarrollo del **proyecto**, se requerirá la instalación de bodegas para el almacenamiento de materiales y herramienta menor y campamentos provisionales, los cuales se irán moviendo conforme avance la obra y la operación lo disponga, al finalizar el **proyecto** se retirarán por completo. Conforme a lo manifestado por el **promovente** no se solicita la autorización para la apertura de caminos de acceso ya que se utilizará el existente y no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos.

La información más detallada sobre las coordenadas, características de las obras y actividades del **proyecto**, se describe en las páginas 3 a 55 del Capítulo II de la **MIA-R**; derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** e información adicional respecto a la descripción del

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 16 de 49



2026
año de
Margarita Maza

Hj



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

proyecto pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 13, fracción II de su **REIA**.

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA** en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-R** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando que el **proyecto** se pretende realizar en los municipios de Tepetzintla, Chicotepec, Ixcatepec, Tantoyuca, Tempoal de Sánchez, El Higo y Pánuco, en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, está DGIRA a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental; así como, la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas, evaluó a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)¹, con el que cuenta esta Autoridad Administrativa, lo manifestado por el **promoviente**, respecto a que el área en donde se realizará el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos y de política ambiental:

a. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF)².

Para determinar si una carretera es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica de manera supletoria lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I, inciso c) y V, inciso a) de la **LCPAF**, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

¹ Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, y su última reforma publicada en el DOF el 15 de noviembre de 2023.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Pánuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 17 de 49





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

I. Caminos o carreteras:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios".

...

V. Puentes:

Nacionales: Los construidos por la federación con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino."

(El subrayado es de esta DGIRA).

En vinculación con lo anterior, el **proyecto** será construido con fondos federales, además de salvar obstáculos topográficos que librarán el cauce de varios arroyos ("Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro"); por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos antes citados, el **proyecto** se considera una vía general de comunicación de carácter federal que requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA.

b. Ley de Aguas Nacionales³.

Toda vez que el **proyecto** contempla la construcción de puentes para cruzar varios arroyos ("Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro"), y para determinar si éste tiene influencia en los arroyos o su zona federal, esta DGIRA considera, de manera supletoria, lo dispuesto en la **LAN**, en su artículo 3, fracción XLVII<4, donde señala lo siguiente respecto a lo que se entiende por zona federal:

"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XLVII. Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de diciembre de 1992, y su última reforma publicada en el DOF el 11 de diciembre de 2025.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad".

Por lo antes expuesto, el **proyecto** queda sujeto a la evaluación de obras en la zona federal de cuerpos de agua, tal como lo establecen los artículos 28, fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R) fracción I del **REIA**, por considerar la realización de obras y actividades en los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro" y su Zona Federal.

c. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la **LGEEPA** y al **REIA**, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I de su **REIA**, que a letra disponen:

LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Vías Generales de Comunicación;

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar; así como en sus litorales o zonas federales;

REIA

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 19 de 49



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES

I.- Cualquier tipo de obra civil".

(El resaltado es de esta DGIRA).

De esta manera, y conforme a lo establecido en los incisos **a.**, **b.** y **c.** de este apartado, esta DGIRA determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I de su **REIA**, al tratarse de la reconstrucción de una vía general de comunicación y por la realización de obras y actividades en los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro" y su Zona Federal, y por lo tanto, requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

d. Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Conforme al análisis realizado por el **promoviente** y como fue corroborado por esta Unidad Administrativa en el SIGEIA, se constató que el **proyecto** incide parcialmente en un tramo próximo al límite del **Área Natural Protegida (ANP)** de carácter Estatal con categoría de **Reserva Ecológica** denominada "**Sierra de Otontepec**"⁴; entre los artículos previstos en el Decreto del ANP que resultan aplicables al **proyecto**, se tiene lo siguiente:

"... Artículo Sexto

Toda obra o actividad que se pretenda realizar en la Reserva Ecológica, deberá apegarse a lo establecido en este Decreto y en el Programa de Manejo, así como contar con la aprobación del Consejo Consultivo-Administrativo y con la autorización respectiva en materia de impacto ambiental.

De lo anterior, se tiene que de acuerdo al Programa de Manejo del ANP, el **proyecto** incide en la Zona de Amortiguamiento y considerando que el **proyecto** consiste en la reconstrucción y modernización de una carretera federal existente en operación, donde las actividades se desarrollarán dentro del Derecho de Vía y tomando en cuenta que el **promoviente** propone medidas preventivas, mitigación y compensación, esta DGIRA considera que las obras y actividades no contravienen lo dispuesto en el Decreto del ANP "**Sierra de Otontepec**" y su Programa de Manejo.

⁴ Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 2 de marzo de 2005.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

e. Que conforme al análisis realizado por esta Unidad Administrativa en el SIGEIA, se constató que el sitio de ubicación del **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de planeación:

• **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan⁵ (POER-Tuxpan).**

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y lo corroborado por esta Dirección General a través del SIGEIA, el sitio del **proyecto** se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 1, 5, 6, 7, 8 y 9 cuya política ambiental, usos y criterios se señalan a continuación:

UGA	Política Ambiental	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
1	Protección	Área Natural	Flora y Fauna	Turismo	Agrícola, Forestal, Asentamientos Humanos, Pecuario	El Programa de Manejo del ANP, establecerá los criterios correspondientes.
5	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario, Flora y Fauna, Turismo	Equipamiento, Infraestructura, Industria, Minería, Asentamientos Humanos, Forestal, Acuacultura	Pesca	Ff 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28. C 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 29, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45. IF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38.
6	Aprovechamiento	Agrícola Restringido	Turismo, Flora y Fauna	Agrícola, Pecuario, Equipamiento, Infraestructura, Minería, Asentamientos Humanos, Industria, Acuacultura	Forestal	Ff 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 26, 27, 28. C 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47. IF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 38.
7	Aprovechamiento	Pecuario	Agricultura, Turismo, Asentamientos Humanos, Flora y Fauna	Equipamiento, Infraestructura, Equipamiento, Infraestructura, Minería, Forestal, Acuacultura	----	Ff 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29. C 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47. IF 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,

⁵ Publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 24 de marzo de 2009 y su última modificación el 20 de julio de 2012.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 21 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

UGA	Política Ambiental	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
						25, 26, 27, 31, 34, 36, 38.
8	Aprovechamiento	Pecuario Restringido	Turismo, Flora y Fauna	Agrícola, Pecuario, Equipamiento, Infraestructura, Minería, Asentamientos Humanos, Industria, Acuacultura	Forestal	Ff 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28. C 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47. IF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 38.
9	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	Equipamiento, Infraestructura,	Industria, Acuacultura	Minería, Forestal, Agrícola, Pecuario	C 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47. IF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38.

Flora y Fauna (Ff) 15, 16, 23, 24; Construcción (C) 5, 13, 14, 21, 24, 25; Infraestructura (If), 3, 4, 6, 7, 10, 11.

En cuanto a los Criterios de Regulación Ecológica, resultan aplicables al **proyecto** los siguientes:

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación del promovente
Ff 15	No se permite el aprovechamiento de mangle, así como las modificaciones de su entorno incluyendo zonas de humedales protegidas por el artículo 60-TER de la (LGVS, 2012), y se acatará la NOM-022-SEMARNAT-2010 y el acuerdo de modificación D.O.F. 7-Mayo-2004.	<i>"Se concluye que las obras y actividades propuestas no comprometerán la integridad funcional del humedal identificado dentro del área de influencia del proyecto. El proyecto se desarrollará sobre un corredor carretero existente, privilegiando el aprovechamiento del derecho de vía y considerando la conservación de la continuidad hidráulica mediante el mantenimiento, rehabilitación de las obras de drenaje, de manera que no se alteren los patrones naturales de escurrimiento, la conectividad hidrológica ni las funciones ecológicas del humedal. Asimismo, no se contemplan actividades de relleno, desecación, obstrucción de cauces o remoción de vegetación asociada que puedan afectar la productividad natural, la provisión de servicios ambientales o la dinámica ecológica del ecosistema".</i>
Ff 16	Se deberá respetar el manglar y su entorno en términos de los previstos en el Artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).	
Ff 23	Se prohíbe la afectación o extracción del mangle, así como la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de vegetación de zonas inundables, se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 60-TER de la (LGVS, 2012), y la NOM-022-SEMARNAT-2010 acuerdo de modificación D.O.F. 7-Mayo-2004.	
Ff 24	No se permite la realización de caminos vecinales sobre manglares ni la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de vegetación de zonas inundables, se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 60-TER de la (LGVS, 2012)	

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 22 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación del promovente
	y la NOM-022-SEMARNAT-2010 acuerdo de modificación D.O.F. 7-Mayo-2004.	
C5	Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, muelles, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, factorías, talleres, patios de fabricación y almacenaje, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.	<i>"Se llevarán a cabo Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna en caso de ser necesario".</i>
C7	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, ríos, lagunas zonas inundables, áreas marinas, cabeceras de cuenca y en general zonas donde se afecte la dinámica hidrológica de la cuenca.	<i>"Los materiales producto de las obras serán almacenados en contenedores rotulados y tapados, está prohibido desechar cualquier tipo de residuo en zonas no permitidas".</i>
C8	Los residuos generados durante las actividades de construcción deberán disponerse en confinamientos autorizados.	<i>"Dentro de las medidas de mitigación se especifica que los residuos serán dispuestos en confinamientos autorizados".</i>
C13	En las orillas de los cuerpos de agua de carácter federal (ríos, estero, manglar, zonas inundables y zona adyacente marina); la distancia en la que se permitirá construir cualquier obra, será regulada de acuerdo a la normatividad federal vigente.	<i>"La realización del proyecto no pretende modificar el origen, dirección, temporalidad o destino de estas corrientes, debido a que no contempla la construcción de presas, bordos, canales, obras de derivación, rectificación de cauces o estructuras destinadas a retener o modificar permanentemente el flujo del agua. Tampoco se considera la extracción de agua de los ríos o arroyos, su aprovechamiento permanente ni la descarga de aguas residuales dentro de ellos".</i>
C14	La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y contar con el título de concesión correspondiente.	
C16	Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra, nunca sobre humedales, zona federal marítima terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región (NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003 y 60 TER LGVS 2011).	
C21	Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan la salida del agua, evitando su represamiento temporal en la estación de lluvias.	<i>"En los sitios donde la carretera coincide con alguna corriente, el proyecto mantendrá la función de los puentes, alcantarillas y obras de drenaje existentes, de manera que los escurrimientos continúen circulando a través de los mismos puntos de cruce. La rehabilitación de los puentes tendrá como finalidad conservar o mejorar las condiciones estructurales y funcionales de la infraestructura, sin alterar el cauce natural ni reducir o aumentar intencionalmente su capacidad hidráulica".</i>
C24	Se evitará la construcción de terraplenes para carreteras, en zonas de humedales, manglares, dunas, zona marítimo federal y zonas de inundación permanente.	
C25	En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo por la construcción de carreteras impide el flujo natural del agua provocando inundaciones, deberán construirse puentes carreteros.	

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 23 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación del promovente
If6	Deberán construirse alcantarillados suficientes y pasos de fauna en las carreteras actuales, de acuerdo a criterios de dinámica hidrológica en las zonas inundables.	<i>"El proyecto cumple con este criterio, dado que se construirán obras de drenaje menor y se consideran Pasos de Fauna".</i>
If7	Las carreteras deberán contar con pasos de fauna suficientes que garanticen la continuidad entre las diferentes poblaciones animales.	
If10	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua (lagunas, esteros, etc.), ni la obstrucción de escurrimientos pluviales para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua; deberán diseñarse puentes o pasos de agua en número y diseño que garantice el cumplimiento de este criterio.	<i>"La rehabilitación de los puentes tendrá como finalidad conservar o mejorar las condiciones estructurales y funcionales de la infraestructura, sin alterar el cauce natural ni reducir o aumentar intencionalmente su capacidad hidráulica".</i>
If11	Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa.	<i>"se llevará acabo la revegetación y estabilización de taludes se realizarán preferentemente con especies nativas de la región.</i>

De lo anterior y del análisis realizado por esta DGIRA, se tiene que el **proyecto** no contraviene algún criterio de Regulación Ecológica asignados a las UGAs 1, 5, 6, 7, 8 y 9 y considerando que se proponen medidas de mitigación, compensación y restauración para mitigar los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA concluye que el proyecto es compatible con lo establecido en el **POER-Tuxpan**.

• **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chicontepec (PDUCH)⁶, Veracruz.**

El **PDUCH** fortalece el equipamiento urbano, así como la infraestructura de servicios en sus dos niveles (básico y secundario), y respecto al desarrollo integral de las comunidades, contempla el incremento y mejoramiento del Sistema Vial Carretero. De lo anterior, el **proyecto** es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el **PDUCH**, particularmente con donde se reconoce la necesidad de fortalecer la Infraestructura Carretera regional mediante el mejoramiento de los sistemas de comunicación que vinculan a Chicontepec con los municipios vecinos, favoreciendo la integración territorial, la movilidad y el desarrollo económico de la región.

⁶ Publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 12 de noviembre de 1998.





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

• **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tantoyuca⁷ (PDUT), Veracruz.**

El **PDUT** propicia las condiciones favorables para que la población de Tantoyuca pueda satisfacer sus requerimientos de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura, vialidad y equipamiento urbano; respecto al apartado de vialidad el Eje Central en el tramo comprendido entre los Naranjos y Moctezuma, es actualmente el Tramo de la Carretera 127 que atraviesa la ciudad y se encuentra asfaltado. Al respecto, el **promoviente** manifestó que propone acciones de realineación, reconfiguración, pavimentación con concreto hidráulico y construcción de banquetas y guarniciones. De lo anterior, el **proyecto** es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el **PDUT**.

• **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tempoal de Sánchez⁸ (PDUTS), Veracruz.**

El **PDUTS** pretende ordenar el crecimiento del área urbana de Temporal, propiciando condiciones favorables para que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura, vialidad y equipamiento urbano, mejorar la distribución de la vivienda, los servicios públicos, la infraestructura, la vialidad y el equipamiento en el área urbana.

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado por esta DGIRA se tiene que con respecto a lo establecido en los **PDUCH**, **PDUT** y **PDUTS**, no se identificó alguna contravención con dichos instrumentos y el diseño del **proyecto** tal y como fue propuesto mejorara y fortalecerá la infraestructura carretera en la región.

- f. Que conforme, considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**, el **promoviente** se encuentra vinculado al cumplimiento de las **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en materia de residuos, aire, ruido, agua y protección de especies.

⁷ Publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 12 de enero de 2007.

⁸ Publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 17 de agosto de 2004.



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

En este sentido el **promoviente** incluyó dentro de la **MIA-R**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El promoviente manifiesta que los residuos deberán ser segregados, almacenados temporalmente bajo condiciones controladas, transportados mediante empresas autorizadas y dispuestos en sitios aprobados por la autoridad ambiental.
	NOM-054-SEMARNAT-1993.- Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	
Aire	NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos, maquinaria y equipo que sean empleados en las distintas etapas del proyecto contarán con un programa de mantenimiento preventivo y periódico.
	NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Durante las distintas etapas de la construcción del camino se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, es importante recalcar que las actividades de preparación y construcción se llevarán a cabo en horarios permitidos y se realizará la verificación de niveles de ruido.
Agua	NOM-001-SEMARNAT-2021.- Establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	Se instalarán sanitarios portátiles, cuyo manejo, recolección de residuos y su disposición se llevará a cabo por empresas autorizadas.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres.- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.-Lista de especies en riesgo.	De acuerdo a lo manifestado por el promoviente en el sistema ambiental regional se identificaron especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 ; al respecto, el promoviente propone Acciones de Rescate y Reubicación de Especies de Fauna Silvestre y Acciones de Revegetación.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 26 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

En este sentido, el **promoviente** propuso como parte de la **MIA-R**, la implementación de un **Programa de Vigilancia Ambiental** que permitirá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables vigentes durante las diferentes etapas del **proyecto**, por lo que está DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

6. Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **REIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, autorizar parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promoviente** a incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, del mismo; al respecto, el **promoviente** manifestó dentro del capítulo IV de la **MIA-R** que el **SAR** fue delimitado en base a los criterios de cuencas, subcuencas, microcuencas, uso de suelo y vegetación, y localidades, mediante los cuales, se delimitó el polígono del **SAR**, mismo que cuenta con una forma irregular, en una superficie de 113,492.25 Ha. El **SAR** se ubica en áreas de vegetación secundaria arbórea de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria herbácea de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia, vegetación secundaria arbórea de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación secundaria herbácea de Selva Mediana

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 27 de 49





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Subperennifolia, vegetación Halófila Hidrófila, pastizal cultivado, Palmar inducido, Bosque de Encino, agricultura de temporal permanente, agricultura de temporal anual y semipermanente, agricultura de temporal anual y permanente, agricultura de temporal anual, agricultura de riego semipermanente, agricultura de riego anual y semipermanente y Asentamientos Humanos, y se asienta sobre un clima cálido húmedo y subhúmedo con lluvias en verano; asimismo, y con base en las características del **SAR** manifestadas por el **promovente** dentro del capítulo **IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN** de la **MIA-R**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales, el **promovente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta DGIRA procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

Factores abióticos:

Aire.

- Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como, de partículas sólidas.

En este sentido, conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, indicó que el desarrollo de las zonas urbanas ha venido acompañado por la proliferación de problemas ambientales debidos, al incremento de población, actividad industrial, flota vehicular, dinamismo doméstico y demanda de servicios; lo que suele producir una gran cantidad de sustancias que modifican la composición natural del aire, entre las fuentes de emisión de contaminantes se encuentran las quemaduras agrícolas y de vegetación. En este sentido es de destacar que en el **SAR** predominan los usos de suelo de

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 28 de 49



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

vegetación secundaria arbórea de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria herbácea de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia, vegetación secundaria arbórea de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación secundaria herbácea de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación Halófila Hidrófila, pastizal cultivado, Palmar inducido, Bosque de Encino, agricultura de temporal permanente, agricultura de temporal anual y semipermanente, agricultura de temporal anual y permanente, agricultura de temporal anual, agricultura de riego semipermanente, agricultura de riego anual y semipermanente y Asentamientos Humanos; en lo referente, a la calidad atmosférica en el área del **proyecto** la calidad del aire es considerada como buena, y las obras y actividades que se pretenden desarrollar por el **proyecto** se encontrarán muy por debajo de los niveles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. De lo anterior, el **promoviente** manifiesta que a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de aire propuestas por el promoviente.
Se supervisará que los vehículos utilizados para la demolición, movimiento de tierras y demás actividades que conlleven la utilización de los vehículos, cuenten con sus verificaciones actualizadas y se encuentren en buen estado mecánico y eléctrico para evitar fugas de lubricantes y aceites y/o posibles alteraciones al medio ambiente.
Los camiones que transportan material, lo harán con una lona que cubra el producto, respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la dispersión y propagación de polvos.
Se llevará a cabo un programa periódico de revisión y mantenimiento del total de los vehículos automotores y maquinaria pesada.
Se evitará dejar funcionando equipo o maquinaria por periodos prolongados mientras no esté en uso.
El producto y residuos resultantes de la modernización y ampliación del proyecto , se acumularán en contenedores y se transportarán en camiones que permitan cubrir dichos residuos para evitar la dispersión eólica de polvo de chatarra y demás partículas suspendidas.
Se solicitará a los propietarios del equipo y maquinaria que, antes de iniciar y durante las obras, se mantengan afinados y en buenas condiciones mecánicas los motores de los vehículos.
Se humedecerá periódicamente con agua cruda o tratada las áreas del predio en las que se realicen movimientos de tierra, así como en los caminos de acceso.
No se permitirá el ingreso al predio de maquinaria o equipo que emita humo de manera evidente, por lo que se solicitará al contratista su reparación o sustitución por otra unidad que no presente emisiones visibles.
Se evitará dejar funcionando el equipo o maquinaria por periodos prolongados mientras no esté en uso.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 29 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Suelo.

8. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)**; las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-086-SEMARNAT-1994**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** describiendo que los suelos mayormente predominantes en el **SAR** son el Chernozem, Calcisol, Cambisol, Phaeozem, Regosol, Vertisol y Asentamientos Humanos, los cuales han sufrido un proceso de degradación física por compactación debido a las actividades antropogénicas. Derivado de las obras y actividades del **proyecto** en este rubro se espera una alteración en el relieve, como producto de la remoción del suelo, en las áreas donde se tenga que llevar a cabo el despalme de la vegetación. La mayor parte de los suelos al perder la cobertura vegetal, son mucho menos fértiles y resultan fácilmente

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 30 de 49



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

erosionables ante el proceso de lixiviación, causado por la pluviosidad y el intemperismo, que impide la acumulación de nutrientes en el suelo.

Al respecto a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del suelo y de erosión en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de suelo propuestas por el promoviente.
Se evitará darle mantenimiento a los camiones, maquinaria y equipo de transporte en cualquier otro sitio ajeno a la actividad específica, lo cual se realizará en un taller externo a la zona de obra.
Se evitará el movimiento de material o zona de acumulación de material en sitios donde no se haya destinado para este fin.
Se instalarán contenedores perfectamente rotulados para el acopio de materiales productos del mantenimiento de la maquinaria pesada y equipos que estén impregnados con lubricantes y/o aceites.
Se delimitarán las áreas de trabajo, de tránsito y de aparcamiento con la finalidad de no invadir ciertas áreas susceptibles y minimizar los riesgos.
Se instruirá al personal antes de comenzar los trabajos proyectados para no arrojar en la zona de proyecto residuos sólidos como restos de comida, costales vacíos de cemento o material a utilizar.
El equipo que presente goteos de aceite y/o gasolina no podrá ingresar al predio y se solicitará al contratista su reparación o la sustitución por uno que esté en buenas condiciones.
Evitar la acumulación de residuos sólidos indebidamente utilizando tambos rotulados correctamente, y no acumular material producto de movimientos de tierra en varias zonas que no estén destinadas para este fin.
En los sitios con suelo expuesto se colocarán barreras, costales, filtros, trampas de sedimentos u otras obras temporales. Las superficies afectadas serán estabilizadas inmediatamente después de concluir los trabajos.
Los campamentos de construcción se instalarán dentro del Derecho de Vía autorizado, evitando la ocupación de áreas externas, y se reubicarán aproximadamente cada 10 kilómetros conforme avance la obra.
Se llevarán a cabo Acciones de Manejo Integral de Residuos.
Se llevarán a cabo acciones de Protección del Suelo.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 31 de 49





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Agua.

9. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; la **NOM-001-SEMARNAT-2021**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y una vez corroborado por esta DGIRA a través del **SIGEIA**, el **proyecto** se ubica en la Regiones Hidrológicas denominadas RH26 "Panuco" y RH27 "Tuxpan Nautla", en las cuencas "R. Pánuco", "R. Moctezuma" y "R. Tuxpan" y en las subcuencas "R: Chicayan", "R. Tempoal", "R. Buenavista" y "R. Vinazco"; el área donde se llevará a cabo la construcción del **proyecto** intersecta con escurrimientos de tipo intermitente, los cuales no se verán afectados por el desarrollo del **proyecto** dado que se proponen obras de drenaje menor suficientes para permitir la continuidad del flujo eventualmente en época de lluvias.

Asimismo, se llevará a cabo la rehabilitación de 9 Puentes Vehiculares, y la demolición y construcción de 18 Puentes Vehiculares, los cuales intersectan con el cauce de varios arroyos ("Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro"); cuyos estudios se detallan en el ANEXO 2. PUNTO 1 d) ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS DE PUENTES de la información adicional.

De lo anterior, se destaca que la realización de las obras y actividades del **proyecto** no pretenden modificar el origen, dirección, temporalidad o destino de las corrientes, debido a que no contempla la construcción de presas, bordos, canales, obras de derivación, rectificación de cauces o estructuras destinadas a retener o modificar permanentemente el flujo del agua. Tampoco se considera la extracción de agua de los ríos o arroyos, su aprovechamiento permanente ni la descarga de aguas residuales dentro de ellos. Respecto a la calidad del agua, el **proyecto** no representa una fuente permanente de contaminación, toda vez que su operación no generará descargas directas hacia los cuerpos de agua, las obras no contemplan el vertimiento de aguas residuales, combustibles, aceites, concreto, materiales de excavación o residuos sólidos dentro de los cauces; los residuos y materiales generados durante la

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 32 de 49



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

construcción serán manejados fuera de las corrientes y retirados conforme a los procedimientos establecidos para el **proyecto**.

Una vez descrito esto, el **promovente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto** fueron identificados como *contaminación con Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Contaminación con residuos peligrosos (RP) y de manejo especial (RME) y probable alteración de los escurrimientos de la zona, por arrastre de materiales producto de la obra*. Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de Agua propuestas por el promovente.
Se implementarán obras y acciones para el manejo adecuado de escurrimientos pluviales, evitando procesos erosivos, arrastre de sedimentos y modificación de los patrones naturales de escorrentía que pudieran influir en cuerpos de agua superficiales cercanos.
Se contará con materiales de respuesta inmediata para la atención de derrames accidentales (kits antiderrames), en caso de existir.
Quedará prohibido hacer trabajos de dragado, desazolve, rectificación, encauzamiento, desvío o limpieza del cauce en los puentes.
Se instalarán letrinas o sanitarios portátiles que eviten la contaminación del suelo por las actividades sanitarias que el personal obrero o técnico realice.
Se construirán obras de drenaje menor para no interrumpir los escurrimientos intermitentes en el área.
Se llevarán a cabo Acciones de Manejo Integral de Residuos.
Se llevarán a cabo acciones de Protección de Agua.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Factores bióticos:

Flora y tipo de vegetación

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y de acuerdo con el muestreo realizado por el **promoviente** con la Cartografía de Uso del suelo y Vegetación del **INEGI** serie VII y lo corroborado por esta DGIRA, en el **SAR** se distribuyen diversos tipos de vegetación y usos de suelo, entre los cuales se destaca la vegetación secundaria arbórea de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria herbácea de Selva Alta Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia, vegetación secundaria arbórea de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación secundaria arbustiva de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación secundaria herbácea de Selva Mediana Subperennifolia, vegetación Halófila Hidrófila, pastizal cultivado, Palmar inducido, Bosque de Encino, agricultura de temporal permanente, agricultura de temporal anual y semipermanente, agricultura de temporal anual y permanente, agricultura de temporal anual, agricultura de riego semipermanente,

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 34 de 49



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

agricultura de riego anual y semipermanente y Asentamientos Humanos; las especies representativas del **SAR** se mencionan en las páginas 190 a 197 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De lo anterior, y de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** se identificaron especies de flora para el **SAR**, en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Flora registrada en el SAR

No.	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	<i>Albizia occidentalis</i>	Palo de escopeta	Amenazada (A)
2	<i>Erythrina americana</i>	Colorín	Amenazada (A)
3	<i>Cryosophila stauracantha</i>	Guano kum	Amenazada (A)
4	<i>Leptolobium panamense</i>	Bálsamo amarillo	Amenazada (A)
5	<i>Spondias radlkoferi</i>	Jobo	Amenazada (A)
6	<i>Litsea glaucescens</i>	Laurel de la sierra	En peligro de extinción (P)
7	<i>Diospyros konzattii</i>	Zapote negro montés	En peligro de extinción (P)
8	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Sujeta a protección especial (Pr)
9	<i>Zamia loddigesii</i>	Camotillo	Amenazada (A)
10	<i>Chamaedorea oblongata</i>	Tepejilote jade	Amenazada (A)
11	<i>Ceratozamia latifolia</i>	Chamalillo	En peligro de extinción (P)
12	<i>Diospyros konzattii</i>	Zapote negro montés	En peligro de extinción (P)
13	<i>Zinnia elegans</i>	Mal de ojo	Amenazada (A)
14	<i>Amoreuxia wrightii</i>	Huevos de víbora	En peligro de extinción (P)

De lo anterior, es de destacar que las especies a remover se encuentran representadas en el **SAR** y para que la ejecución del **proyecto** no comprometa las poblaciones y la biodiversidad del **SAR**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de flora, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

Principales medidas de prevención en materia de Flora propuestas por el promovente.

Delimitar las zonas de trabajo, con la finalidad de no extender la afectación en áreas que no estén autorizadas y así evitar el retiro de la vegetación que no haya sido reportada o caracterizada.
La remoción será puntual y se limitará a la superficie estrictamente requerida dentro del derecho de vía.
Introducir vegetación con especies locales en las áreas aledañas a la preparación del terreno para compensar y delimitar la erosión.
No se contempla el relleno, desecación, dragado, canalización o modificación de humedales.
La revegetación y estabilización de taludes se realizarán preferentemente con especies nativas de la región.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 35 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor flora y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Fauna

11. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R** realizó la descripción del **SAR**, de acuerdo con la literatura consultada, los diferentes tipos usos de suelo y vegetación presentes y las condiciones ecosistémicas de conservación en el área delimitada del **SAR** y tomando como base las observaciones de campo, en relación a la fauna existente en el lugar, se concluye que el **SAR** delimitado posee una gran diversidad, bajo esta premisa y con el fin de caracterizar la fauna presente en el **SAR**, se realizaron avistamientos por transectos en el área del **proyecto**. Los cuales fueron

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 36 de 49



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

complementados con técnicas especiales para cada tipo de fauna identificando las siguientes especies: 146 aves, 31 mamíferos, 15 reptiles y 15 anfibios, cuyo listado se detalla en las páginas 335 a 339 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De acuerdo al análisis de la comunidad faunística se tiene que en el **SAR** se presenta una riqueza alta, la cual disminuye para el área de influencia y disminuye aún más para el área del **proyecto**. El listado de las especies de fauna identificadas en el Área de influencia del **proyecto** se detalla en las páginas 42 a 60, donde las aves son las más representativas, seguidas por los reptiles.

De lo anterior, y de acuerdo al análisis realizado por esta DGIRA al listado de especies de fauna registrada para el **SAR** se identificaron especies de fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Fauna registrada en el SAR

No.	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	En Peligro de Extinción (P).
2	<i>Caluromys derbianus</i>	Tlacuache dorado	Amenazada (A)
3	<i>Peromyscus bullatus</i>	Ratón	Sujeta a protección especial (Pr)
4	<i>Dipodomys phillipsii</i>	Rata canguro del centro	Sujeta a protección especial (Pr)
5	<i>Falco femoralis</i>	Halcón fajado	Amenazada (A)
6	<i>Amazona autumnalis</i>	Loro Cachetes Amarillos	Amenazada (A)
7	<i>Psittacara holochlorus</i>	Perico mexicano	Amenazada (A)
8	<i>Nomonyx dominicus</i>	Pato Enmascarado	Amenazada (A)
9	<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita	Amenazada (A)
10	<i>Amazona oratrix</i>	Loro cabeza amarilla	En peligro de extinción (P)
11	<i>Amazona viridigenalis</i>	Loro tamaulipeco	En peligro de extinción (P)
12	<i>Cairina moschata</i>	Pato real	En peligro de extinción (P)
13	<i>Setophaga chrysoparia</i>	Chipe Cachetes Amarillos	En peligro de extinción (P)
14	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Sujeta a protección especial (Pr)
15	<i>Psarocolius montezuma</i>	Oropéndola de Moctezuma	Sujeta a protección especial (Pr)
16	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla Negra Menor	Sujeta a protección especial (Pr)
17	<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán Pico de Gancho	Sujeta a protección especial (Pr)
18	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Sujeta a protección especial (Pr)
19	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor Menor	Sujeta a protección especial (Pr)
20	<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú canelo	Sujeta a protección especial (Pr)
21	<i>Ctenosaura similis</i>	Iguana negra de cola espinosa	Amenazada (A)
22	<i>Pliocercus elapoides</i>	Culebra imita coral común	Amenazada (A)
23	<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	Amenazada (A)
24	<i>Plestiodon lynxe</i>	Eslizón de bosque de encinos	Sujeta a protección especial (Pr)
25	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de pantano	Sujeta a protección especial (Pr)
26	<i>Notophthalmus meridionalis</i>	Tritón de manchas negras	En peligro de extinción (P)

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 37 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

No.	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
27	<i>Gastrophryne olivacea</i>	Ranita olivo	Sujeta a protección especial (Pr)
28	<i>Chiropterotriton chiropterus</i>	Salamandra pie plano	Sujeta a protección especial (Pr)
29	<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo	Sujeta a protección especial (Pr)
30	<i>Hypopachus ustus</i>	Sapo boca angosta huasteco	Sujeta a protección especial (Pr)

Al respecto, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de fauna, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

Principales medidas de prevención en materia de Fauna propuestas por el promovente
Se ahuyentará a la fauna que pudiera encontrarse en el sitio del proyecto , previo a realizar cualquier actividad.
Queda prohibida la caza furtiva por el personal o la introducción de especies ajenas dentro el área del trabajo.
Se revisará, que los contenedores para basura, se encuentren adecuadamente cerrados antes de retirarse del sitio al concluir las labores de las jornadas diarias para que la fauna que se encuentre cercana no tenga acceso a la basura.
Se contará con un sistema de aviso a asociación o empresa especialista en el rescate y reubicación de especies, en caso de que los trabajadores ubiquen algún individuo de fauna silvestre; por ningún motivo se podrá manipular por personal no capacitado y/o matar a dichos individuos.
Se realizarán recorridos periódicos de supervisión ambiental durante las etapas de preparación del sitio y construcción, con la finalidad de identificar la presencia de fauna silvestre y aplicar medidas preventivas en caso de detectar especies con comportamiento reproductivo, refugio o tránsito dentro del área de influencia del proyecto en caso de requerirse.
Se impartirán cursos de capacitación a los trabajadores con la finalidad de promover el cuidado de la fauna silvestre de la zona.
Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor fauna y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En este sentido, y conforme al análisis realizado por esta DGIRA a través del SIGEIA, se constató que las obras y actividades del **proyecto** inciden dentro del polígono de la Región Hidrológica Prioritaria (RTP-75) "Confluencia de las Huastecas" donde se alberga vegetación de bosques de Pino-Encino, de Pino, de Encino, Mesófilo de Montaña, Selva Alta y Mediana Subperennifolia, Selva Baja Caducifolia, pastizal cultivado, inducido y natural, comunidades algales (litorales epilíticos) y vegetación riparia. La problemática en el área es la modificación del entorno, las zonas bien conservadas son de difícil acceso, hay tala inmoderada y sobreexplotación del manto freático, contaminación: por manganeso, mercurio,

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 38 de 49





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

coliformes, derivados del beneficio del café (alta DBO) y sobreexplotación de acuíferos que limitan la recarga de mantos freáticos para el abastecimiento de agua industrial, urbana y presas. El **proyecto** también incide en el Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves número 88 denominada "Humedales del Sur de Tamaulipas y Norte de Veracruz" posee una red compleja de lagunas costeras conectadas con el Río Pánuco, contiene zonas críticas de mangle que sirven como refugio, área de alimentación y sitio de anidación. El AICA presenta como amenazas la ganadería, agricultura, deforestación, explotación inadecuada de recursos, desarrollo urbano, introducción de especies exóticas, desarrollo industrial y el turismo.

Al respecto, el **promovente** refiere que la incidencia del **proyecto** en ambos polígonos se deriva de la amplitud territorial y escala regional con la que fueron delimitados dichos instrumentos de priorización. Por lo tanto, la coincidencia cartográfica no implica, por sí misma, que las obras se desarrollen directamente sobre humedales, sitios de anidación, zonas de concentración de aves, cauces naturales o áreas con vegetación acuática o riparia en buen estado de conservación, situación que fue corroborada mediante la caracterización ambiental realizada para el **proyecto**. El **proyecto** corresponde a la modernización y ampliación de una vía de comunicación existente, por lo que las obras se desarrollarán principalmente sobre el trazo carretero actual y dentro de su derecho de vía. En consecuencia, no implica la apertura de un nuevo corredor carretero sobre áreas naturales, sino la intervención de una franja previamente modificada por la presencia de la infraestructura vial, sometida históricamente al tránsito vehicular y a actividades periódicas de conservación y mantenimiento. Esta condición resulta ambientalmente relevante, ya que permite aprovechar una superficie previamente intervenida, evitando la apertura de nuevos accesos, la ocupación de áreas conservadas y la fragmentación adicional de la cobertura vegetal. En consecuencia, el proyecto no generará una nueva división del paisaje ni interrumpirá corredores ecológicos que actualmente se encuentren continuos, los trabajos se limitarán a las superficies estrictamente necesarias para la modernización y ampliación de la carretera; por lo que, no se contempla la desecación, relleno o transformación de humedales; la canalización o desviación permanente de corrientes; la construcción de presas o bordos; la extracción permanente de agua superficial o subterránea; la descarga de aguas residuales; ni la instalación de procesos industriales que pudieran modificar la calidad o disponibilidad regional del recurso hídrico.

De lo anterior, es de destacar que, el **promovente** manifiesta que en el área de influencia y área del **proyecto** se presentan actividades antropogénicas como son las zonas agrícolas y pecuarias, por lo que, el desarrollo de las obras y actividades no incrementarán la problemática ambiental de la RHP y el AICA.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 39 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

En concordancia con lo anterior, el **promovente** manifestó dentro de los capítulos V y VI la *identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales* de la **MIA-R**; entre las medidas de prevención, mitigación y compensación que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, resaltan la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Protección de Suelo y Agua** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SAR** del cual forma parte, destacando que los impactos más relevantes son los generados en los componentes aire, suelo, agua, flora y fauna, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, no generarán impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta DGIRA. De esta manera se determina que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su **REIA**.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

12. Que los artículos 35 y 36 del **REIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentados por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 40 de 49





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto** incide en cuerpos de agua y dentro del **SAR** existen 14 especies de flora y 30 de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

CONCLUSIONES GENERALES.

14. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los numerales que anteceden, esta DGIRA concluye a manera de resumen, lo siguiente:
- a) Estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA al **proyecto** le resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I del **REIA**, los cuales, establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación y la realización de obras y actividades en la Zona Federal de cuerpos de agua, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
 - b) El **proyecto** es viable jurídicamente con los instrumentos jurídicos normativos aplicables que regulan la zona de localización del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el **CONSIDERANDO** numeral **5 incisos a. al f.** de la presente **Resolución Administrativa**.
 - c) Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, flora y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta DGIRA determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 41 de 49



2026
año de
Margarita Maza
HJ



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **proyecto**; sin embargo, el **promoviente** contempla una serie de medidas para minimizar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, entre las que se destacan: las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Protección de Suelo y Agua** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

- d) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el área de influencia y área del **proyecto** corresponde en su mayoría a un área perturbada debido al cambio de uso del suelo para actividades agrícolas, ganaderas y asentamientos humanos, lo que ha ocasionado la fragmentación del ecosistema por la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante, el **promoviente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SAR**, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** para asegurar el mantenimiento de los recursos naturales presentes en el sitio del **proyecto** y su **SAR**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 párrafo primero, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracciones I y II, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II, 35 BIS último párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 7 fracción VI, XII, 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R) fracción I, 9 primer párrafo, 11, fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48, 49, 51 y 52 del **REIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracciones I, II y VIII del **RISEMARNAT**; lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**; en el

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 42 de 49





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan; en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chicontepec; en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tantoyuca y en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tempoal de Sánchez; en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la NOM-054-SEMARNAT-1993, la NOM-041-SEMARNAT-2015, la NOM-045-SEMARNAT-2017, la NOM-080-SEMARNAT-1994, la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-059-SEMARNAT-2010; esta DGIRA, es competente para emitir la presente Resolución Administrativa; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I a XII** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental; así como, la **MIA-R**, sus anexos referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I, II, IV, VI y XII** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta el Director General del **Centro SICT Veracruz**, y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I a XII**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1 al 13**, las **CONCLUSIONES GENERALES** numeral **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, se otorga a favor del **promoviente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por el **promoviente** en la **MIA-R**, sus anexos e información adicional.

La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**, y para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **20 (veinte) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 43 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-R** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, y de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto** intersecta con cuerpos de agua y dentro del **SAR** existen 14 especies de flora y 30 de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, esta DGIRA exige al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto** en el sitio, mismo que deberá ser respaldado por un **Estudio Técnico Económico (ETE)**, que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**.

En concordancia a lo antes referido y con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **7** a **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA determina presentar a esta Unidad Administrativa, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 44 de 49





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

actividad del **proyecto**; una **Propuesta Económica**, en la que deberá incluir el desglose de los costos económicos requeridos para realizar todas y cada una de las acciones consideradas en la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Protección de Suelo y Agua** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**, especificando los conceptos, equipo y/o material necesario; así como, al menos lo siguiente:

- Costos necesarios para la ejecución de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Protección de Suelo y Agua** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.
- Costos necesarios para la contratación de un especialista que realizará los trabajos.
- Costos necesarios para las acciones de seguimiento y mantenimiento.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I** a **XII**; así como, de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución Administrativa**, vinculando jurídicamente al **promoviente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como ampliar los servicios ambientales en el área del **proyecto**, su zona de influencia y el **SAR**; conforme a los términos, plazos y Condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	9	Llevar a cabo Acciones de Restauración de los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro" y su Zona Federal, que incluyan lo siguiente y lo que considere pertinente: - Acciones de saneamiento de los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro" una vez concluidas las obras de construcción. - Actividades particulares a realizar para que no se contaminen los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro", por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra. - Acciones de revegetación comprendiendo de ser posible una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto del sitio del proyecto, en una franja que comprenda el ancho de la zona federal, en ambas márgenes de los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro", precisando la superficie total que se revegetará y el nombre de las especies nativas que se utilizarán, e incluir en un	Dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores , una vez iniciadas las etapas de Preparación y Construcción del proyecto , y su seguimiento de manera semestral.

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 45 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		plano con imágenes satelitales la sobreposición del proyecto y señalar los polígonos (Incluir coordenadas UTM) que fueron sujetos a las actividades de revegetación. d. Retirar todos los residuos producto de la construcción de los puentes vehiculares y evidenciar la disposición final que se le dará a los mismos. El promoviente deberá presentar el original de los resultados obtenidos acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia su realización, a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta DGIRA.	
2.	8, 9 y 11	Ejecutar las Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna , las Acciones de Manejo Integral de Residuos , las Acciones de Protección de Suelo y Agua , propuestas por el promoviente . El promoviente deberá presentar el original de los resultados obtenidos acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia su realización, a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta DGIRA.	Dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores, una vez iniciadas las etapas de Preparación y Construcción del proyecto , y su seguimiento de manera semestral.
3.	13 y Término TERCERO	Complementar la propuesta del ETE debidamente justificada, para su análisis y validación. Una vez validado el ETE, el promoviente deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO 9 y 11 de la presente Resolución Administrativa , debido a que el proyecto incidirá en la zona federal de varios cuerpos de agua y a la existencia de especies de flora y fauna en el SAR enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 . El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente resolución; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el promoviente en la MIA-R , especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica al promoviente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	Previo al inicio de las etapas de Preparación del sitio y Construcción del proyecto .

QUINTO.- En caso de que al **promoviente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 46 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

SEXTO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO** numeral 4 de la presente **Resolución Administrativa** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de vías generales de comunicación y la realización de obras y actividades en la zona federal de los arroyos "Sin Nombre", "San Julian", "Zanja Oscura", "Tamazus", "El Jopoy", "Tanchacloco", "Mesillas", "El Callejón" y "Paso del Toro" y su Zona Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I de su **REIA**.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría de la fecha de inicio y conclusión de las obras y actividades del **proyecto** dentro del periodo de vigencia de la presente **Resolución Administrativa**; para lo cual, comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Oficinas de Representación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, las fechas de inicio y conclusión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles posteriores a que suceda dichos supuestos.

OCTAVO.- En todo caso que el **promovente** decida realizar modificaciones al **proyecto** o a los plazos de vigencia establecidos en el **RESUELVE SEGUNDO** de la presente Resolución Administrativa, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número **SEMARNAT-04-008** "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental*", para su evaluación y autorización.

Cuando corresponda a modificaciones al **proyecto**, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del **REIA**, y en el caso de modificación a los plazos de vigencia es necesario que previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **RESUELVE** y Condicionantes para la preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

NOVENO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 47 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Veracruz, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

UNDÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-R**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DUODÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMOTERCERO.- De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días** hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Panuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz

Página 48 de 49





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07120-26

DÉCIMOCUARTO.- Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **Ing. Luis Manuel Pimentel Miranda** en su carácter de Director General del **Centro SICT Veracruz**, a su autorizado: Ing. Joel Navor Fiesco, y a los siguientes correos electrónicos: luis.pimentel@sict.gob.mx y [REDACTED] en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada.** - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborelli. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valadez. - Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales en la PROFEPA. Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx. - Presente.
Rocío Nahle García. - Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz.- Domicilio: Palacio de Gobierno. Av. Enríquez s/n. Col Centro C.P. 91000, Xalapa, Veracruz. Teléfono (228) 841 74 00.- Presente.
Olga Isela Gerardo Moreles. - Presidenta Municipal de Tepetzintla.- Presidencia Municipal Vicente Guerrero S/N entre Independencia y Morelos, C.P. 92530, Tepetzintla, Veracruz. Teléfonos: (785) 853 01 28 y 853 03 42.- Presente.
Aristea Fernández de la Cruz. - Presidenta Municipal de Chicontepec.- Palacio Municipal Av. Adolfo López Mateos S/N, Zona Centro, C.P. 92700, Chicontepec, Veracruz. Teléfono: (746) 892 00 66 y 892 01 30.- Presente.
Obed Melgoza Matias. - Presidente Municipal de Ixcatepec.- Presidencia Municipal Calle Guadalupe Victoria S/N, Colonia Centro, C.P. 92270, Ixcatepec, Veracruz. Teléfono: (785) 856 81 11.- Presente.
Roberto Francisco San Román Solana. - Presidente Municipal de Tantoyuca.- Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 92100, Tantoyuca, Veracruz. Teléfonos: (789) 893 03 10 y 893 03 02, Ext. 104.- Presente.
Martin Meraz Argüelles. - Presidente Municipal de Tempoal.- Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 92060, Tempoal, Veracruz. Teléfono: (789) 894 00 40.- Presente.
Juana María Martínez Guerrero. - Presidenta Municipal de El Higo.- Presidencia Municipal Miguel Alemán No. 11, Zona Centro, C.P. 92400, El Higo, Veracruz. Teléfono: (489) 375 05 52.- Presente.
Mayra Anel Delgado Castillo. - Presidenta Municipal de Pánuco.- Presidencia Municipal Av. Juárez S/N, Zona Centro, Pánuco, C.P. 92000, Pánuco, Veracruz. Teléfonos: (846) 266 00 02 y 266 09 39.- Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. - Presente.
C.c.p. **Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Referencias DGIRA: 2513233, 2600215, 2601586, 2603221 y 2623134.

Elaboró.

DMGE
P.A. HAPY
HP

Revisó / Vo. Bo.

GSL
P.A. HAPY
HP

Validó.

JAGV
P.A. HAPY
HP

"Estudio y Proyecto de la Reconstrucción y Modernización de la Carretera Federal 127, Tramo Tepetzintla-Tantoyuca-Tempoal-Ramal El Higo-Pánuco, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Centro SICT Veracruz
Página 49 de 49



2026
año de
Margarita Maza